



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 12 MAR. 2024

**VISTO;** el expediente signado con el N° E-081406 - 2023 presentado por la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2537017, así como el Informe Técnico Legal N° 056-2023-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de





inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 31 de octubre del 2023, mediante Oficio N° 0184-2023-MDLA/ALC, con H.R N° 081406-2023, la Municipalidad Distrital de Los Aquijes remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2537017, para su respectiva evaluación;

Que, la GRRNGMA el 08 de noviembre del 2023, mediante Oficio N° 368-2023-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes el Informe Técnico Legal N°056-2023-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual concluyó que la FITSA presenta veinte (20) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgo un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

Que, el 30 de noviembre del 2023, mediante Oficio N° 221-2023-MDLA/ALC, con H.R N° 090522-2023, la Municipalidad Distrital de Los Aquijes remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el levantamiento de las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2537017, a fin de continuar con la evaluación.

Que, la GRRNGMA el 09 de enero del 2024, mediante Oficio N° 002-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes el Informe Técnico Legal N°002-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual concluyó que la FITSA presenta diez (10) observaciones persistentes que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgo un plazo de diez (10) días hábiles.





Que, el 05 de febrero del 2024, mediante Oficio N° 006-2024-MDLA/ALC, con H.R N° 009685-2024, la Municipalidad Distrital de Los Aquijes remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el levantamiento de las observaciones persistentes de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2537017;

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA, de fecha 16 de febrero del 2024, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Distrital de Los Aquijes y concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2537017, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2537017, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTÍCULO 2.-** El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**ARTÍCULO 3.-** La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO 4.-** El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial





Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI  
GERENTE REGIONAL



# Gobierno Regional de Ica



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración  
Ayacucho”

## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA

PARA : **Ing. Amb. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2537017.

REFERENCIA : a) Oficio N° 184-2023-MDLA/ALC. (H.R. **081406-2023**)  
b) Oficio N° 221-2023-MDLA/ALC. (H.R. **090522-2023**)  
c) Oficio N° 006-2024-MDLA/ALC. (H.R. **009685-2024**)

FECHA : Ica, 12 de marzo del 2024

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1 El 31 de octubre del 2023, mediante oficio N° 0184-2023-MDLA/ALC. con H.R 081406-2023, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES** remitió a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante, GRRNGMA), la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, FITSA) del proyecto citado en el asunto, para evaluación.
- 1.2 Con fecha 08 de noviembre del 2023, mediante Oficio N° 368-2023-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes el Informe Técnico Legal N°056-2023-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual concluyo que la FITSA presenta veinte (20) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgo un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.
- 1.3 Con fecha 30 de noviembre del 2023, mediante Oficio N°221-2023-MDLA/ALC, con HR N° 090522-2023, el titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones de la FITSA del proyecto del asunto, para la correspondiente evaluación.
- 1.4 El 09 de enero del 2024, mediante Oficio N° 002-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes el Informe Técnico Legal N°001-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual concluyo que la FITSA presenta diez (10) observaciones persistentes que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgo un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.
- 1.5 El 05 de febrero del 2024, mediante oficio N° 006-2024-MDLA/ALC. con H.R 009685-2024, el titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones persistentes de la FITSA del proyecto del asunto, para la correspondiente evaluación



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.
- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica”, establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.
- 2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

*“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA*

*11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento*



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).”*

2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, i) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### III. ANÁLISIS

3.1 El titular del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2537017, ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo 2 del RPAST ; cabe señalar que, debido a su similitud con la tipología "i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo", y con la finalidad de complementar información, el Titular utilizó como referencia el contenido del Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 De la información presentada se tiene la siguiente evaluación:

- **Requisitos de Admisibilidad**

1. La FITSA se encuentra suscrita por Karol Roossamary Rojo Ventura, representante legal de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST).
2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 30 de octubre del 2023 y número de recibo 038900179 por derecho de tramitación.

- **Supuesto de aplicación**

La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificatoria.

### 3.3 DATOS GENERALES PROYECTO

#### 3.3.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Nombres y Apellidos	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL
	Ing. Amb. Bertha Ofelia Saavedra Silva	Lic. José Zamora Zamora
DNI de los profesionales	21459173	20122867
RUC de los Profesionales	10214591737	10201228676
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología
Numero de Colegiatura Vigente	148174	1593
CV Documentado (Adjunto)	Se adjunta documentación	Se adjunta documentación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### 3.3.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

#### Datos del titular del proyecto

Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital de Los Aquijes
Representante Legal	Karol Roosamary Rojo Ventura
RUC o DNI	20195122238
Correo electrónico	gerencia@munilosaquijes.gob.pe
Teléfono de contacto	981041436
Dirección Fiscal del Representante Legal	Av. Evitamiento Nro. 111 (a 01 Cda de la Plaza de Armas

#### Datos generales del proyecto

Nombre completo del proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2537017
Población beneficiaria	DEL C.P. Huamanguilla – Los Aquijes
Monto de inversión	S/. 18,346,053.32
Tiempo de ejecución	240 días
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental
Vida útil del proyecto	10 años

Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)

Ica/Ica/Ica

#### Ubicación Geográfica

Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA O ACR
		Este	Norte		
Ica/Ica/Los Aquijes	0+00000	425539	8444513	0	NO
ca/Ica/Los Aquijes	0+764.585	425508	8442158	2.43	NO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Etapas del proyecto

ETAPAS	ACTIVIDAD
<b>PLANIFICACIÓN</b>	- Acondicionamiento de instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas. - Limpieza general del terreno - Trazo, nivelación y replanteo
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	- Movimiento de tierras. - Construcción de subestructura - Transporte y eliminación de material excedente.
<b>CIERRE DE OBRA</b>	- Retiro de equipos, maquina, cierre de área auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas.
<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	- Operación y funcionamiento - mantenimiento de espacios

### Área de Influencia Directa

El titular determinó que el Área de Influencia Directa (AID) comprende 85.00 Ha.

**Criterios:** Se considero el área de emplazamiento del proyecto, emisión atmosférica, ruido, componente socioeconómico, patio de máquina.

### Área de Influencia Indirecta

El titular determinó que el Área de Influencia Directa (AID) comprende 162.00 Ha.

**Criterios:** Se considero el componente físico, biótico, social.

### 3.4 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio numero 130 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

#### Deposito de material excedente

N°	DME	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m.)	Área (m2)	Usos	Volumen Potencial (m3)	Volumen para extraer o depositar (m3)	Propietario
			Este	Norte						
1	CC.PP. Yaurilla	00+15.50	426862.6618	8445010.9672	Derecho-Yaurilla del Distrito de Parcona	1555.00	Deposito autorizado	N.A.	20411.50	privado

#### Patio de maquina

N°	Patio de máquina	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m2.)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
			Este	Norte				
1	Ica/Ica/Los Aquijes	00+000	425478.92	8442374.74	Margen izquierda de la vía (norte a sur)	635	127	privado



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- El Titular declara que el proyecto no considera la explotación de cantera, dado que el contratista deberá realizar las compras a empresa que brinde el servicio de dichos materiales.
- El proyecto no considera la instalación de un campamento, ya que el personal contratado será del mismo distrito.

### 3.5 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 142 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Componente	Agua para Concreto	Agua para Riego	Agua para Consumo Humano
Accesos y Obras Complementarias	150 litros	120 litros	1000 litros

- El agua para uso industrial será puesta en obra mediante un camión cisterna.
- El agua para consumo humano será abastecida a través de bidones de agua de 20 litros cada una

### 3.6 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El proyecto no se superpone con Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional. Se adjunta la consulta realizada en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, página web (Anexo N° 01).

### 3.7 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 140 de la FITSA, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

### 3.8 RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

En el ítem 11. Plan de manejo de residuos sólidos y efluentes, comprendido en los folios del 125 al 139 de la FITSA, el titular ha caracterizado los siguientes residuos:

#### Residuos sólidos

Colores	Características	Total, KG
Marrón 	Restos de alimentos, vegetales, etc.	25
Amarillo 	Materiales metálicos, fierros, etc.	30
Verde 	Materiales de vidrios, botellas. Etc.	3
Azul 	Materiales hechos de papel y cartones.	25
Blanco 	Material donde su compuesto es de plástico.	10



# Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rojo		Materiales peligrosos.	4
Negro		Materiales que no se aprovechan para su uso.	4

## Efluentes y/o residuos líquidos

Para minimizar cualquier impacto en la calidad del suelo y las aguas superficiales o subterráneas, se propone las siguientes medidas para el control de las aguas residuales en la fase de construcción:

- Para la disposición temporal de las aguas residuales generadas en la etapa de construcción, se dispone de baños químicos portátiles en cantidad adecuada al número de trabajadores (un baño por cada 20 trabajadores)
- Los baños portátiles funcionan en base a un compuesto líquido que degrada las materias que se depositan, formando un residuo no contaminante, biodegradable y libre de olores. Las ventajas de contar con este sistema consisten en que protege la salud de las personas, cuida el ambiente, disminuye las posibilidades de accidentes en el trabajo y la rápida limpieza de las instalaciones. La frecuencia del cambio, limpieza y/o mantenimiento de los baños químicos portátiles dependerá de la recomendación de la empresa proveedora.
- Residuos líquidos o aguas residuales generadas del lavado de vehículos, equipos o maquinarias no se realizarán en suelo descubierto, parques o jardines, ni en las proximidades de las áreas de trabajo; el lavado de las unidades vehiculares de trabajo se realiza en estaciones de servicio o similares.

Tipo	Área de generación	Actividad que lo origina	Peligroso / no peligroso	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada (m3) para los 05 meses
Efluente domestico	obra	Baños químicos	Peligroso	Aguas residuales	Se encargará la empresa que proporcionará los baños químicos	Transportado por la empresa proveedora	12m3

### 3.9 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

MEDIO	ELEMENTOS
Físico	Geología
	Suelo
	Clima
	Geomorfología
	Hidrología
Biológico	Problemática de la calidad de aire



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Flora
	Fauna
Socioeconómico y cultural	Problemática de la calidad del agua
	Población beneficiaria
	Abastecimiento de agua en la vivienda
	Servicio higiénico que tiene la vivienda
	Vivienda con alumbrado eléctrico
	Acceso a la educación

Fuente: Elaboración propia según datos de la FITSA

### 3.10 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem XV Identificación y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 95 hasta el 107 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para el análisis y evaluación de los impactos ambientales se aplicó la Metodología de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyas características permiten la integración entre los componentes socio ambientales y las diversas actividades del servicio, evaluándolos a través de valores otorgados a cada atributo del impacto.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

#### Etapas del Proyecto

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO AMBIENTAL
PLANIFICACION	Alteración de la calidad de aire por material particulado
	Incremento de los niveles de ruido
	Disminución de la cobertura vegetal
	Oportunidad de generación de empleo
	Incremento del ingreso familiar
	Expectativa de mayor inversión
CONSTRUCCION	Alteración de la calidad de aire por material particulado
	Incremento de los niveles de ruido
	Incremento de los niveles de vibración
	Oportunidad de generación de empleo
CIERRE DE OBRA	Alteración de la calidad del aire por material particulado
	Incremento de los niveles de ruidos
	Oportunidad de generación de empleo
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Alteración de la calidad del aire por material particulado
	Incremento de los niveles de ruido
	Oportunidad de generación de empleo



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### 3.11 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem XVI. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido desde el folio 67 al 95, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Programa de medidas de prevención, mitigación y corrección
- Programa de residuos sólidos
- Programa de efluentes
- Programa de seguimiento y control
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de asuntos sociales

El Titular como responsable del seguimiento y control de las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como de evaluar el cumplimiento legal correspondiente.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 8 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 519,359.54 soles.

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas

### 3.12 ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como:

- Plano de ubicación del proyecto
- Plano de ubicación de áreas auxiliares
- Plano de área de influencia directa e indirecta
- Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- Panel fotográfico
- CV de profesionales
- Certificados de habilidad de profesionales

## IV. CONCLUSIONES

**4.1** De acuerdo al análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de los Aquijes, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2537017, **cumple** con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

**4.2** Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA –**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2537017, a través de la resolución gerencial correspondiente.

**4.3** Es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Provincial de Ica.

## V. RECOMENDACIONES

**4.4** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2537017, presentada por la Municipalidad Distrital de los Aquijes.

**4.5** Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Palpa con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

**ING. CORTEZ PRINCIPE, STEVE ANTHONY**  
Especialista

**Abog. RUBEN DARIO LIMA ALVITES**  
Especialista Legal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO 01 Superposición del proyecto con la información geográfica del SERNANP



Fuente: Imagen del GEO ANP del SERNANP

Al respecto, al realizar la georreferenciación de las mencionadas informaciones geográficas en el portal GEO ANP del SERNANP, se evidencia que el proyecto no se superpone sobre un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional o ecosistemas frágiles.



# Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## OFICIO N° 0110-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor

**EDWARD ALBERTO AMOROTO RAMOS**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Aquijes

Av. Evitamiento N°111, Los Aquijes – Ica – Ica

mesadepartes@municipiosaquijes.gob.pe

Ica. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 009-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 0184-2023-MDLA/ALC. (H.R 081406 - 2023)  
b) Informe Técnico Legal N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA

FECHA : Ica, 12 de marzo del 2024

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2537017.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 009-2024-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION MEDIO AMBIENTE

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI  
GERENTE REGIONAL

AMY/sacp  
Folios: 16



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Creada por Ley N°5566-29 de noviembre de 1926

1-777  
**LOS AQUIJES**  
¡Nuestra misión, tu bienestar!

Los Aquijes, 24 de enero del 2024.

OFICIO N° 006-2024-MDLA/ALC.

**Señor(a):**  
**Abog. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA.**  
**GOBERNADOR REGIONAL.**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA.**

Presente. -

Atención:

**ING. ANA DE LOS ÁNGELES MUNARES YAURI**  
**GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**



**REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FITSA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA". CON CUI N° 2537017"**

**Referencia :**

- a) OFICIO N°002-2024-GORE-ICA/GRRNGMA
- b) Informe Técnico Legal N°001-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, a nombre de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, y de acuerdo al INFORME N° 057-2024-GDTI/MDLA, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de mi representada; se remite la FITSA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único De Inversiones 2537017", adjuntando el estudio FITSA como parte de la presente, la misma que contiene la subsanación de las observaciones formuladas de acuerdo al INFORME TECNICO LEGAL N°001-2023-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA por parte de su representada; solicitando tener en consideración lo expuesto, a efectos de proseguir con el trámite respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

ADJUNTO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES  
  
Abog. EDWARD ALBERTO AMOROTO RAMOS  
ALCALDE

- OFICIO N°002-2023-IA, 18 ENERO 2024
- INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FITSA
- INFORME N° 057-2024-MAHE-GDTI/MDLA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Creada por Ley N°5566-29 de noviembre de 1926



Los Aquijes, 28 de noviembre del 2023.

## OFICIO N° 221-2023-MDLA/ALC.

Señor(a):  
Abog. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL.  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA.



Presente. –

Atención:

ING. ANA DE LOS ÁNGELES MUNARES YAURI  
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**Asunto :** REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FITSA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA”. CON CUI N° 2537017”

**Referencia :** a) OFICIO N°002-2023-IA  
b) INFORME N° 061-2023-MDLA-HQG/MDLA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, a nombre de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, y de acuerdo al INFORME N° 061-2023-MDLA-HQG/MDLA, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de mi representada; se remite la FITSA del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA”, con Código Único De Inversiones 2537017”, adjuntando el estudio FITSA como parte de la presente, la misma que contiene la subsanación de las observaciones formuladas de acuerdo al INFORME TECNICO LEGAL N°056-2023-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA por parte de su representada; solicitando tener en consideración lo expuesto, a efectos de proseguir con el trámite respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

ADJUNTO:

- OFICIO N°002-2023-IA
- INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
- INFORME N° 061-2023-MDLA-HQG/MDLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES  
  
KAROL ROOSSAMARY ROJO VENTURA  
ALCALDESA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Creada por Ley N°5566-29 de noviembre de 1926



Los Aquijes, 25 de octubre del 2023.

**OFICIO N° 184-2023-MDLA/ALC.**

Señor(a):  
Abog. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL.  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Subgerencia de Gestión Documentaria  
UNIDAD DE REGISTROS

31 OCT 2023  
E-081406-2023  
8:23

REGISTRO N° \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

31 OCT 2023  
REG.: 1828 HORA: 12:00 PM  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**Presente.** –

**Atención:**

ING. ANA DE LOS ÁNGELES MUNARES YAURI  
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**Asunto: Remisión de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para su Evaluación y Aprobación**

**Referencia: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL IC 661, EN LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA”. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2537017”**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez remitirle la **FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)** correspondiente al proyecto: **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial en el camino vecinal IC 661, en la localidad de Huamanguilla del distrito de los Aquijes - Provincia de Ica - Departamento de Ica”. Con Código Único De Inversiones 2537017**, a fin de que se realice la evaluación y aprobación respectiva, siendo requisito necesario para la aprobación del expediente técnico del proyecto en referencia, según los lineamientos del Gobierno Regional de Ica.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

KAROL ROSSAMARY ROJO VENTURA  
M. CALDESA

**ADJUNTO:**

- Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)